

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 23 DE ENERO DE 1960

} N° 14.035

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Leyes Nos. 62 y 63 de 30 de noviembre de 1959, por las cuales se conceden unas autorizaciones al Organo Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 49 de 19 y 50 de 21 de enero de 1959, por las cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 251 y 252 de 10 de julio de 1958, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 4 de 13, 5, 6 de 14 y 7 de 15 de enero de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 32 de 9 de diciembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Francisco de la Guardia Jr., en representación de la empresa "Pan American-Grace Airways, Inc."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 125 de 16 de abril de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 62

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se concede una autorización al
Organo Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Organo Ejecutivo para que traspase, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a título gratuito, a la Escuela de Motores Diesel Muñoz un lote de terreno hasta de 750 M2 que forma parte de la Finca N° 24,063 Folio 100 Tomo 579, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación, o de cualquiera finca del Estado ubicado en este Distrito, que será dedicado única y exclusivamente a la construcción y mantenimiento de la Escuela de Motores Diesel Muñoz.

Artículo 2° La Escuela de Motores Diesel Muñoz, no podrá gravar ni enajenar el terreno o las mejoras que en el se construyan sin la previa y expresa autorización del Organo Ejecutivo.

Artículo 3° La Escuela de Motores Diesel Muñoz se obliga a terminar la construcción o construcciones de los edificios indispensables para sus alumnos a más tardar dentro del término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del traspaso del terreno. En caso contrario, el terreno revertirá al Estado en plena propiedad.

Artículo 4° La construcción o construcciones a que se refiere el Artículo anterior, se llevará a efecto conforme a los planos que aprobarán los Ministerios de Obras Públicas y Educación, los cuales serán presentados por las partes interesadas en un término no mayor de diez (10) meses, a partir de la fecha de la vigencia de esta Ley.

Artículo 5° La presente Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de noviembre de 1959.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

LEY NUMERO 64

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se concede una autorización
al Organo Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase al Organo Ejecutivo para que traspase por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro a título gratuito, a la Congregación de Padres Paulinos un lote de terreno hasta de 50 hectáreas de la finca denominada "Potreros del Hato del Volcán", ubicada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, de propiedad de la Nación, el cual será dedicado a la construcción y mantenimiento de una escuela vocacional.

Artículo segundo: La Congregación de Padres Paulinos no podrá gravar ni enajenar el terreno o las mejoras que en el se construyan sin la previa y expresa ejecución del Organo Ejecutivo.

Artículo tercero: La Congregación de Padres Paulinos se obliga a construir edificios y operar la mencionada escuela vocacional a más tardar dentro de un término de 5 años, contados a partir de la fecha del traspaso del terreno. En caso contrario, el terreno revertirá al Estado en plena propiedad.

Artículo cuarto: Las construcciones a que se refiere el artículo anterior, se llevarán a efecto conforme a planos que aprobará el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo quinto: La presente Ley comenzará a regir desde su sanción.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 50

(DE 21 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hacen nombramientos en el
Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos en
el Departamento de Corrección así:

Despacho del Director

Pedro Julio Pérez, Jefe de Dirección de 2ª Ca-
tegoría.

Cárcel de Colón

Juana Valencia de Navas, Administradora de
6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto comenzará a regir a partir del 1º de enero
de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiu-
n días del mes de enero de mil novecientos cin-
cuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete
días del mes de noviembre de mil novecientos
cincuenta y nueve.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Presidencia de la República.—Pana-
má, 30 de noviembre de 1959.
Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 49

(DE 19 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hacen nombramientos en el
Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nom-
bramientos en el Departamento de Aeronáutica
Civil, así:

Despacho del Director

Carmen Isabel Maltez, Estenógrafa de 1ª Ca-
tegoría.

Aeropuerto de Bocas del Toro

Máximo Quirós Jr., Administrador de 7ª Ca-
tegoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto comenzará a regir a partir del 1º de enero
de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nue-
ve días del mes de enero de mil novecientos cin-
cuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

**RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL
ESTADO UNA PENSION MENSUAL**

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Gobierno y Justicia.—Reso-
lución número 251.—Panamá, 10 de julio de
1958.

La señora Mercedes Echevers vda. de Aguilar,
con cédula de identidad personal número 47-
33630, ha solicitado al Ejecutivo por conducto
del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le re-
conozca el derecho a recibir del Estado la pen-
sión de que trata la ley 28 de 31 de enero de
1958, en su condición de viuda del Subteniente
Alberto Aguilar Sáenz, miembro del Ejército de
la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes
documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del
Registro Civil, expedido el 13 de junio de 1958,
que acredita el matrimonio de hecho de Alberto
Aguilar Sáenz y Mercedes Echevers, declarado
según sentencia dictada por el Juzgado del Cir-
cuito de Panamá, el 5 de junio de 1958.

b) Certificado del Sub-Director General del
Registro Civil, expedido el 13 de junio de 1958,
en el cual consta que la señora Mercedes Eche-
vers vda. de Aguilar, no ha contraído nupcias

después de la muerte de su esposo el señor Alberto Aguilar Sáenz.

c) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 20 de junio de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor Alberto Aguilar Sáenz, acaecida el 29 de diciembre de 1948.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, por los señores Enrique Carrera, Judith Carrera y Manuel Abad Sinclair, cuyos testimonios comprueban que la señora Mercedes Echevers vda. de Aguilar, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/.100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Alberto Aguilar Sáenz, con el grado de Subteniente, hecha por medio de Decreto 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/.137.50 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Mercedes Echevers vda. de Aguilar, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/.68.75, equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Subteniente Alberto Aguilar Sáenz.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 252.—Panamá, 10 de julio de 1958.

La señora Ursula Aponte vda. de Quirós, con cédula de identidad personal número 28-12806, ha solicitado al Ejecutivo por conducto de el Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Sub-Teniente Justo Rubén Quirós, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 30 de enero de 1958, que acredita el matrimonio civil de Justo Rubén Quirós y Ursula María Aponte Quintero, celebrado el 2 de septiembre de 1922.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 19 de marzo de 1958, en el cual se expresa que la señora Ursula Aponte vda. de Quirós, no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo el señor, Justo Rubén Quirós.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 30 de enero de 1958, en el cual consta que está registrada la defunción del señor Justo Rubén Quirós Palma, acaecida el día 25 de mayo de 1946.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Roque Jacinto Gálvez y Jorge-A. Medina, cuyos testimonios comprueban que la señora Ursula Aponte vda. de Quirós estuvo unida y cuidó a su esposo el señor Justo Rubén Quirós hasta la hora de su muerte y que no tiene sueldo, empleo, ni bienes que le produzca más de B/.100.00 al mes.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece inscrito Justo Rubén Quirós, con el grado de Sub-Teniente hecho por medio del Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956 que hubiera podido devengar es de B/.137.50.

Se han llenado en este caso, los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Ursula Aponte vda. de Quirós, el derecho a recibir del Estado la pensión mensual de B/.68.75 equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Subteniente Justo Rubén Quirós Palma conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tendrá efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 4 (DE 13 DE ENERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Recaudación de Impuestos de Coclé:
Nómbrese al señor Guillermo Sánchez, Portero de 3ª Categoría en la Recaudación de Impuestos de Coclé, en reemplazo del señor Conrado Rosas, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho del Ministro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 5

(DE 14 DE ENERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, provisional, en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Gil García, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Arraiján, en reemplazo de la señora Eloísa de Matos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho del Ministro.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 6

(DE 14 DE ENERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, provisional, en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Antonio Hernández, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de San Carlos, Provincia de Panamá, en reemplazo del señor Armando Ramos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho del Ministro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 7

(DE 15 DE ENERO DE 1960)

por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduana:

Nómbrese a la señora Aura Espinosa, Portera de 2ª Categoría en la Inspección de Puerto Armuelles, en reemplazo de Lucas Mendoza, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho del Ministro.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-30-79, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 3159, de 30 de octubre de 1959, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra Francisco de la Guardia Hijo, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº, en su carácter de Representante Especial de la "Pan American-Grace Airways, Inc". (Panagra), y quien en adelante se denominará el Arrendatario, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

Primera: Declara la Nación que da en arrendamiento al Arrendatario un local ubicado en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, que tiene una superficie de 47.88 metros cuadrados, para destinarlo a "Salón de Espera y Descanso para Pasajeros en Tránsito".

Segunda: El Arrendatario pagará la suma de B/.20.00 el metro cuadrado por año, o sean B/.-950.60 anuales. Los pagos deberán hacerse por mensualidades adelantadas, al Tesoro Nacional, a razón de B/.79.80 mensuales, pero el Arrendatario podrá pagar, también por adelantado, la anualidad si lo prefiere.

Tercera: Una vez se firme el presente contrato, el Contratista deberá constituir fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento o sea la suma de B/.239.40, como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con este contrato.

Cuarta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organismo Ejecutivo, o sea la fecha puesta al final y tendrá un término de duración de dos (2) años, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que el contrato queda de hecho prorrogado por igual tiempo si tres (3) meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Quinta: El presente contrato no podrá traspasarse en todo ni en parte, sin consentimiento previo del Organismo Ejecutivo, dado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Y si fuere traspasado con permiso el nuevo Arrendatario deberá obligarse en la misma forma que el actual.

Sexta: El Arrendatario se obliga a llevar a efecto lo estipulado conforme al numeral 5º y 6º de la Resolución Ejecutiva Nº 3160, de 30 de octubre de 1959, dictada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Séptima: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole, sueldos de sus empleados, remuneraciones y demás dispendios de éstos. Además toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado se hará por cuenta del Contratista y estará sujeta a previa aprobación del Administrador del Aeropuerto de Tocumen. Dicha reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Octava: Las partes convienen en que este contrato se resolverá administrativamente, mediante Resolución Ejecutiva, si el Arrendatario deja de pagar un (1) mes de arrendamiento, o por incumplimiento de cualquier otra obligación contraída en el pliego de cargos; en estos casos, la fianza de tres meses, constituida para garantizar el presente contrato, ingresará, sin más trámites, al Tesoro Nacional, sin perjuicio de que el Arrendatario pague los arrendamientos atrasados.

Novena: Este Contrato se celebra en virtud de autorización otorgada por Resolución Ejecutiva Nº 3160, de 30 de octubre de 1959 y el Resuelto Nº, de 16 de noviembre del mismo año, y requiere para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General.

Décima: A este contrato se le adhieren estampillas por valor de dos balboas (B/.2.00), conforme al numeral 2º del artículo 972 del Código Fiscal.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este contrato en doble original en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Arrendatario,

Por la Pan American-Grace Airways, Inc.
Francisco de la Guardia Jr.,
Cédula Nº

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 9 de diciembre de 1959.

Aprobado.

Eduardo McCullough,
Sub-Contralor General.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de diciembre 1959.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 125

(DE 16 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se nombran Maestros de Primera Categoría, en propiedad en las Provincias Escolares de Bocas del Toro y Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Primera Categoría, en propiedad, en la Provincia Escolar de Bocas del Toro, así:

María Francisca Serracín C., para la Escuela Almirante, en reemplazo de Ana Berta Molina, quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Violeta Celedonia Heron T., para la Escuela Almirante, en reemplazo de Violeta Celedonia Heron T., quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Judith Hercilia Cedeño, para la Escuela República de Nicaragua Nº 1, en reemplazo de María Francisca Serracín C., quien fue nombrada interina hasta finalizar el año escolar de 1956-57.

Humberto I. Vaz E., para la Escuela República de Nicaragua Nº 1, en reemplazo de Humberto I. Vaz E., quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Tilcia Alcira Matos A., para la Escuela Bastimentos, en reemplazo de Inocencia D. de Anderson, quien fue trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, en propiedad, en la Provincia Escolar de Darién, así:

Ezequiel Dimas C., para la Escuela Garachiné, en reemplazo de Hilda E. Castañedas, quien fue trasladada.

Marco Antonio Alarcón Palomino, para la Escuela Jaqué, en reemplazo de Raquel Girón, quien fue trasladada.

Nelva V. Barrios P., para la Escuela Tucutí, en reemplazo de Plácida Q. de Bernuili, quien fue trasladada.

Gladys Eneida Barsallo G., para la Escuela Garachiné, en reemplazo de Emilia C. de Lay, quien fue trasladada.

Aida Argelis Alvarado Othón, para la Escuela El Real de Santa María, en reemplazo de Fabricia López, quien fue trasladada.

Luis Anselmo Hinestroza A., para la Escuela Iglesias, en reemplazo de Luis Anselmo Hinestroza A., quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Jacinto Blanco R., para la Escuela Jaqué, en reemplazo de Jacinto Blanco R., quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1956-57.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintitres (23) del mes de febrero de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia" para la terminación de la Avenida Balboa (Tramo del puente sobre el Río Matasnillo al Miramar). Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta y además indicarse el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Despacho del Director Ejecutivo del Departamento de Valorización, ubicado en el edificio del Ateneo de Ciencias y Artes (Avenida Manuel Espinosa B.), previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Esta licitación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 14 de enero de 1960.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

(Tercera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 121, Asiento 76.343 del Tomo 361 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Laurence M. Marks International S. A.",

Que al Folio 538, Asiento 84.565 del Tomo 377 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita da su consentimiento para la disolución de dicha sociedad y ésta queda disuelta desde la fecha del presente certificado".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2929 de diciembre 28 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es enero 5 de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy trece de enero de mil novecientos sesenta.

El Director General del Registro Público,

J. E. BARRIA A.

L. 32029

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Oficial Mayor del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud presentada por Alfredo Absalón Milord de autorización judicial para enajenar bienes de sus menores hijos Alfredo Milord Jr. y Sara Milord, se ha señalado el día ocho (8) de febrero próximo, para que en horas hábiles de día dicho se lleve a cabo el remate en pública subasta de doce (12) acciones de la "Cervecería Nacional S. A.", de las que son dueños cada uno de los menores mencionados, o sea en total veinticuatro (24) acciones.

Servirá de base al remate la suma de mil trescientos ocho balboas (B/. 1,308.00) en que se han avaluado las acciones referidas, y se admitirán propuestas de dicha base en adelante, hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, y a continuación se oirán las pujas y repujas que hagan los proponentes, hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor. Para habilitarse como tal se requiere consignar previamente en la Secretaría el cinco por ciento del avalúo anterior.

Santiago, 5 de enero de 1960.

La Oficial Mayor, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Dolores P. de Silvera.

L. 32384

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy en el juicio ejecutivo seguido por Lucinda Aizpurua contra Tomasa Q. de Olarte, se ha señalado el día diez y seis (16) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble perteneciente a la demandada Tomasa Q. de Olarte, que se describe así:

"Finca número 13.770, inscrita al folio 234, asiento 3, del tomo 376, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un terreno de 566 metros cuadrados que figura en el Catastro bajo el orden 662-2383, Corregimiento de Sabanas, Distrito de Panamá".

Servirá de base para el remate la suma de quinientos balboas (B/. 500.00), valor catastral de la finca en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Panamá, 18 de enero de 1960.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32587

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio propuesto por la "Compañía L. Martín, S. A." contra Thomas Durfee y Doris Kindt Durfee se han señalado las horas legales del día nueve (9) de febrero próximo venturo para que tenga lugar en este Tribunal mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los derechos que tiene Thomas Durfee sobre el carro automóvil marca Oldsmobile, de color celeste y marfil claro, Sedan de cuatro puertas, del año de 1956, con motor V-1190-0336, serie 563 A-5545, que tiene astillado los dos vidrios del lado delantero izquierdo, con cuatro neumáticos en regulares condiciones, el de repuesto en mal estado, con gato y llaves de ruedas y

con la batería muerta. Estos derechos que tomando en cuenta el contrato celebrado entre el demandado y "Smoot y Paredes, S. A." se han avaluado en doscientos cincuenta y tres balboas con noventa y seis centésimos (B/. 253.96).

Servirá de base para el remate la suma de doscientos cincuenta y tres balboas con noventa y seis centésimos (B/. 253.96) en que han sido avaluados los derechos del demandado y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se las pujas y repujas y se adjudicarán los derechos en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 32460

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Trabajo de la Primera Sección, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio laboral propuesto por Arturo Cajina contra Jesús Vilasantos, se ha fijado el día tres (3) de febrero entrante, para que dentro de las nueve de la mañana y doce meridiano, tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

- | | | |
|-----------------|---|------------|
| 1º | Una máquina Sin Fin (2ª mano) Tipo SAAC Motor HP 110/200 volt. amp. 10/5 — 60 cycles 3 HP. 224 R.P.M. 3 Pec —G—10302 Kimble Motor Serial 170339 | |
| | IOWA, U.S.A., avaluada en | B/. 200.00 |
| 2º | Una Máquina Circular GRAFTMAN "100" Model Nº 113.29991 (1158) Sears, Reebuck y Co. Made U.S.A. con motor eléctrico, (nueva) y una sierra chica, avaluada en | 300.00 |
| Total | | B/. 500.00 |

Servirá de base para el remate, la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el 5% de la suma indicada como base del remate.

Hasta las once de la mañana se admitirán posturas y de esa hora hasta las doce meridiano se oirán y anunciarán las pujas sucesivas, que pudieren presentarse hasta la adjudicación de los bienes en remate al mejor postor.

Panamá 20 de enero de 1960.

El Secretario del Juzgado Primero de Trabajo en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José A. Carrillo.

L. 32588

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes veinticinco (25) de los corrientes, para que entre las ocho de la mañana (8 a. m.) y las cinco de la tarde (5 p. m.) tenga lugar la primera (1ª) licitación del bien embargado en la ejecución seguida por Mariano I. Candanedo contra Guersinda C. Sierra viuda de Saldaña, que consiste en:

"Un (1) globo de terreno, de quince (15) hectáreas de extensión aproximadamente, ubicado en Los Azules, Jariché, Distrito de Bugaba, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Nicolás González; Sur, propiedad de Juan Bautista Rivera; Este,

propiedad de Bernabé Villarreal, camino real de por medio; y Oeste, propiedad de Pedro Martés, callejón de por medio.

Este terreno está sembrado en parte de yucos, caña dulce, mangos, limones, palmas de coco y otros árboles frutales.

Se tiene como base para la licitación el valor dado por la ejecutada bajo juramento, o sea la cantidad de setecientos balboas (B/. 700.00)".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) del valor del bien embargado, y para ser postor hábil se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde (4 p. m.) del día señalado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de enero de 1960.

El Secretario,

Lionel A. Cabrera J.

L. 32485

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Toufik G. Abouhamad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado J. Medlinger y Cia. Ltda., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de enero de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 32021

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Adolfo Ojedis Alemán, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No. 174.—David, veinticuatro (24) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Manuel Adolfo Ojedis Alemán, desde el día diez y ocho (18) de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), fecha de su defunción;

Que es heredero, sin perjuicio de tercero, el Municipio de Boquete;

Ordenar que el Curador, Lic. Raúl Trujillo Miranda, haga formal entrega de los bienes dejados por el causante, a la entidad que se ha declarado heredera;

Ordenar que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1801 del Código Judicial; y,

Comisionar al Juez de Boquete para que verifique la entrega de los bienes a la entidad demandante y declarada heredera en el presente negocio.

Librase el despacho respectivo.

Cópiase y notifíquese.

(fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez

(10) días, hoy, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cuatro de la tarde.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 32296

(Única publicación)

DENUNCIO DE UNA MINA DE PIEDRA DE MARMOL O CARBONATO DE CALCIO

Señor Alcalde del Distrito de David:

Yo, Gilberto de Arco, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Ingeniero Civil, de tránsito por esta ciudad de David, vecino de la ciudad de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número 10-2750, muy respetuosamente al señor Alcalde del Distrito de David manifiesto y denuncio que he descubierto en cerro virgen, un yacimiento del mineral conocido como mármol o carbonato de calcio, y, en consecuencia, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y de la Ley 100 de 1941, solicito a usted se sirva tramitar el presente denuncia.

El mármol, piedra de mármol o carbonato de calcio que he descubierto se encuentra en una cara ubicada en el caserío de San Juan Abajo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y el punto fijo tiene una latitud de 80° 29' 3" y una longitud de 82° 28' 42", marcado en el mapa que se acompaña, de una sección del Distrito de David.

El mineral que he descubierto y que me propongo explotar se trata de mármol, piedra de mármol o carbonato de calcio, debidamente endurecido y de varios colores: (blanco, color plomo o cenizo).

Acompaño a esta solicitud de denuncia una sección del mapa del Distrito de David.

Derecho: Artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y artículo 5º de la Ley 12 de 1941, los primeros del Código de Minas y la Ley 100 de 1941.

David, 18 de septiembre de 1959.

Gilberto de Arco.
Céd. 10-2750.

CERTIFICO:

Que la anterior solicitud fue presentada personalmente por el Ingeniero Gilberto de Arco, el diez y ocho (18) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), a las diez y treinta de la mañana, la cual pasó inmediatamente al Despacho del señor Alcalde para su conocimiento.

Reinerio M. Castillo S.,
Secretario de la Alcaldía Municipal
del Distrito de David.

L. 32257

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Assunta Stanzola de Rosanía, italiana, mayor de edad, viuda, con cédula de identidad personal Nº 3-14889, y vecina de la ciudad Capital, por medio de apoderado legal y en su carácter de heredera universal declarada en la cusesión testamentaria de José Rosanía Annichiarico, ha solicitado al Tribunal título de propiedad a favor de José Rosanía Annichiarico sobre dos edificios construidos en esta ciudad, así:

Casa de concreto armado, de dos pisos, techo de zinc, pisos y paredes de concreto, edificadas sobre la mitad norte del lote de terreno Nº 7 de la manzana 30 del plano de esa ciudad. Colinda al norte con la calle 9ª, Sur con parte del lote 7, Este con el lote 6 y Oeste con el lote 8. Tiene un frente de 11.30 m. por 19.50 m. de fondo, lo que da una superficie de 220.35 m. cuadrados.

Casa de concreto de dos pisos, techo de zinc, pisos y paredes de concreto, edificadas sobre la parte Sur del lote 7 de la manzana 30 del plano de esta ciudad. Colinda al Norte con parte del mismo lote siete, Sur con un callejón sin nombre, Este con el lote 6 y Oeste con el lote ocho. Tiene 11.85 m. de frente por 17.50 de fondo, lo que da una superficie de 207 m². con 37½ cm.2. (doscientos siete metros cuadrados con treinta y siete y medio centímetros cuadrados).

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de enero de mil novecientos sesenta por un término de diez (10) hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 32213

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Nela Elena Jay Pang, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado su esposo James Rankin.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de septiembre de 1959, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,
L. 27.448

José D. Ceballos.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 439

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Aponte, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Maestro de Enseñanza Primaria, casada y con solicitud de nueva cédula, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en El Rincón, Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (30 Hect. con 4.250 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Olimpo Serafín González y terrenos nacionales;
Sur: Natividad González y otros y terrenos nacionales;
Este: Tomás Zambrano y otros y terrenos nacionales; y
Oeste: Olimpo Serafín González y Natividad González y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, enero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 10916

(Única publicación)